

ACUERDO

Reunidos, a 07/02/2018, por una parte en nombre y representación propia y,
por otra en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A. ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso de un pedido realizado a través del portal
www.elcorteingles.es, del que es responsable El Corte Inglés, S.A. (en adelante Primeriti), empresa
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido
nº 20171211071642 (Especial Denim) el pasado 11 de diciembre, por un importe de 89 Euros, que fue
devuelto el pasado 15 diciembre. Según alega la particular, a pesar que desde la reclamada le
confirmaron que la devolución, a fecha de la interposición de la reclamación, y a pesar de los diversos
requerimientos realizados, no ha recibido el dinero. No conforme, solicita el abono del importe del
artículo.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Primeriti, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Primeriti, habiendo manifestado sus disculpas por
las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido en la cuenta bancaria
facilitada por la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Primeriti del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que
sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/02/2018.

El Corte Inglés, S.A.